

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema No. 5 b) del Programa

CX/FL 10/38/ 11

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Trigésima octava Sesión

Ciudad de Quebec, Canadá, Mayo 3 - 7, 2010

**DOCUMENTO DE DISCUSIÓN SOBRE UN ENFOQUE MÁS ESTRUCTURADO
PARA REVISAR LAS DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN,
LABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS
PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE**

(Preparado por los Estados Unidos de América)

Introducción

Durante la 37^a Sesión del Comité del Codex para el Etiquetado de los Alimentos (CCFL), los Estados Unidos presentaron una propuesta en un Documento de Sala de Conferencias de un enfoque más estructurado para revisar las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente* (referidas en adelante como las *Directrices*) consistente con Sección 8, revisión constante de las *Directrices*. Luego de algo de discusión, el Comité acordó que los Estados Unidos desarrollaría un documento de discusión que definiría de manera más clara el proceso para la consideración de enmiendas y la necesidad de establecer mecanismos de apoyo, con el propósito de facilitar su consideración por el Comité durante su siguiente sesión.

II. Antecedentes

La Comisión del Codex Alimentarius adoptó las *Directrices* durante su 23ª Sesión en 1999, con la excepción de disposiciones para el ganado y los productos pecuarios que fueron adoptados durante su 24ª Sesión en el 2001.

La Comisión del Codex Alimentarius adoptó la *Sección 5* revisada de *Requisitos para la inclusión de sustancias en el Anexo 2 y criterios para la elaboración de listas de sustancias por países* durante su 26ª Sesión en 2003; las Tablas 1 y 2 revisadas, en el *Anexo 2 de Sustancias permitidas para la producción de alimentos orgánicos* durante su 27ª Sesión en 2004; y la Tabla 3 revisada de *Ingredientes de origen no agrícola a los que se refiere la Sección 3 de estas Directrices* durante su 30ª Sesión en 2007.

1) Intención del Comité para una revisión periódica de las *Directrices*

La orientaciones en la Sección 5.3 y la Sección 8.1 respecto a la revisión de las *Directrices* indica que la intención del Comité al momento en que se establecieron las *Directrices*.

La Sección 5.3 de las *Directrices* establece el carácter abierto de las listas, e indica que “El procedimiento para solicitar modificaciones a las listas se indica en la Sección 8 de estas directrices.”

La Sección 8.1 de las *Directrices* indica que “Una vez que se haya acordado el documento final, el Comité del Codex sobre etiquetado de los alimentos efectuará cada cuatro años una revisión de estas directrices, revisando cada dos años (o según las necesidades) las listas incluidas en el Anexo 2 con objeto de tomar en cuenta las últimas novedades en este campo.”

2) Las *Directrices* orgánicas no se están aplicando como un listado ilustrativo

El *Anexo 2, Sustancias permitidas para la producción de alimentos orgánicos*, es un listado ilustrativo de materiales utilizados en la agricultura orgánica y nunca se tuvo la intención de que las listas fueran usadas como “completas o excluyentes ni constituir un instrumento regulador definitivo...”, tal como se indica en el Anexo 2.

Los ejemplos proveídos en las listas ilustrativas nunca tuvieron como intención reemplazar listas nacionales específicas de sustancias orgánicas permitidas, como ejemplificado en las *Directrices* por el punto 3 del “Preámbulo”: “Las directrices constituyen un instrumento útil para ayudar a los países a desarrollar sistemas nacionales que regulen la producción, la comercialización y el etiquetado de alimentos orgánicos.”

Sin embargo, desde la adopción de las *Directrices*, los países han sometido continuamente propuestas de adiciones a las listas. Esta práctica crea la necesidad de enmiendas frecuentes a las listas para incluir cualquier sustancia posible, derrota el propósito tanto de las listas indicativas como del proceso de revisión periódica, y disminuye el papel de los regímenes nacionales.

3) El proceso de revisión original es inadecuado

La inclusión o eliminación de sustancias de la lista de sustancias orgánicas permitidas (Anexo 2) debe tener lugar por medio de un proceso de aprobación justo, basado en la ciencia y transparente por parte de los países individuales apoyándose en los criterios establecidos en la Sección 5.1 – Requisitos para la inclusión de sustancias en el Anexo 2 y criterios para la elaboración de listas de sustancias por países.

Cualquier propuesta para enmendar las listas debería ir acompañada por un paquete de datos respondiendo a los criterios de la Sección 5.1. Sin embargo, las propuestas para nuevos trabajos a menudo no son acompañadas por los datos necesarios o completos y han resultado en revisiones anuales continuas y aun presentes a las propuestas. Lo que es más, la revisión de las enmiendas a las *Directrices* requiere experiencia técnica significativa y especializada, y muchos Miembros no pueden proveer tal experiencia en base anual. Además, las propuestas no son siempre sometidas con suficiente tiempo previo a la sesión plenaria del Comité y, en algunos casos, las propuestas se ponen a disposición como Documentos de Sala de Conferencias luego de que los delegados han llegado a la reunión. En tales casos, no es posible una revisión completa y detallada por parte del Comité durante la plenaria pues, en general, solo unos cuantos países tienen expertos orgánicos a mano para asesorarlos respecto a tales propuestas.

Debido a estos tipos de dificultades, los procesos de revisión para las *Directrices* necesitan ser reevaluados, incluyendo la consideración de la necesidad de un proceso de revisión estructurado. Un proceso estructurado, y el establecer un mecanismo de apoyo, son necesarios para mejorar la eficiencia de la revisión de tales propuestas y para limitar la presión sobre los recursos del Comité.

¿Están de acuerdo los países en que un proceso más estructurado mejoraría la eficiencia del proceso de revisión?

¿Están de acuerdo los países en que las propuestas para adiciones a la lista necesitan ser proveídas con suficiente tiempo para permitir una revisión apropiada por los países antes de la reunión del Comité?

III. Elaboración del proceso estructurado de revisión propuesto

Estas orientaciones presentadas en las Secciones 5.3 y 8.1 pueden ser usadas como un punto de partida para considerar el enfoque de un proceso estructurado de revisión.

A. Revisión de las Secciones 1-8 de las *Directrices*

Dado que ha habido poca demanda para enmiendas a las Secciones 1-8 de las *Directrices*, se propone que no son necesarios los requisitos para una revisión periódica de la parte principal de las *Directrices*. El procedimiento normal para la revisión de los textos del Codex puede generalmente aplicarse; es decir, una propuesta de un nuevo trabajo para

¿Están de acuerdo los países en que las enmiendas a las Secciones 1-8 de las *Directrices* pueden lograrse por medio del proceso normal para una nueva propuesta?

revisiones de la parte principal de las *Directrices* puede desarrollarse y presentarse cuando el Comité crea que han ocurrido cambios significativos en los procesos utilizados para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente tales como para justificar una revisión a la parte principal de las *Directrices*.

B. Revisión periódica de los Anexos 1 al 3

Un proceso estructurado de revisión de los Anexos 1 al 3, especialmente de las listas de sustancias permitidas tal como se reseñan en el Anexo 2, sería beneficioso y apoyaría la intención original del Comité. Se propone el siguiente proceso.

1. Ciclo de revisión: Se propone un ciclo de revisión de cuatro años en el cual las propuestas de revisión se recolectarían en los años 1 al 3 y la consideración de dichas propuestas por parte del CCFL tendría lugar en el cuarto (4^o) año.

2. Colección de solicitudes para enmendar las *Directrices*: Propuestas para enmendar los Anexos 1 al 3 podrían someterse al Codex y/o a la Secretaría Canadiense del CCFL en cualquiera de los años 1 al 3. Para ser consideradas, se deben someter paquetes completos de datos en apoyo de las enmiendas, de acuerdo a los criterios de la Sección 5.1 de las *Directrices*.

La Secretaría proveería estas propuestas a un **Grupo Electrónico Orgánico de Trabajo (GEOT)** que se crearía durante cada tercera sesión del CCFL. Además, un Documento de Proyecto sería preparado conteniendo las enmiendas tal como se proponen para la revisión/aprobación por parte del CCFL y someterse a la Comisión como nuevo trabajo.

3. Creación de un GEOT antes de cada cuarta sesión del Comité: Al final del tercer (3^{er}) año, el CCFL establecería un GEOT para operar entre el final de la sesión del CCFL del tercer (3^{er}) año y la siguiente sesión del CCFL en el cuarto (4^o) año. (Si no se sometieran propuestas de enmiendas, el GEOT no sería establecido.). El GEOT revisaría las enmiendas propuestas y los paquetes de datos asociados y haría recomendaciones a la Sesión del CCFL del cuarto (4^o) año, para que acepte o deniegue cada enmienda propuesta. Durante el proceso de revisión de un año el GEOT podría solicitar datos de apoyo adicionales para completar el proceso de revisión. Si se deniega una enmienda propuesta, el GEOT tiene que proveer una justificación para tal rechazo.

Al priorizar las enmiendas propuestas a la lista de sustancias permitidas en el Anexo II, el GEOT dará prioridad a sustancias que son significativas para el comercio internacional. El GEOT consideraría para esto los siguientes criterios además de los de la Sección 5.1:

1. ¿Está registrada la sustancia para su uso en un país miembro?;
2. Volumen de uso de las sustancias por cada país y volumen de uso y relevancia en el ámbito de la comunidad internacional;
3. Disponibilidad de revisiones y evaluaciones de riesgo regionales/nacionales y coordinación con otras listas regionales/nacionales;

4. Compromiso por parte del patrocinador de sustancia de proveer datos de apoyo para la revisión (utilizando los criterios bajo 5.1).

El CCFL, durante la cuarta (4^a) sesión del ciclo, consideraría las recomendaciones del GEOT, tomaría decisiones respecto a las enmiendas, y sometería recomendaciones a la Comisión del Codex para su adopción.

Las enmiendas propuestas que no sean aceptadas se regresarían a los que las sometieron originalmente junto con una justificación para su rechazo, incluyendo la necesidad de datos adicionales. Los proponentes podrían tomar una decisión sobre si desean volver a someter una propuesta revisada (incluyendo responder a la necesidad de datos adicionales) para el ciclo de revisión subsecuente. No habría una disposición que contemplara que las propuestas rechazadas se volvieran a someter automáticamente.

¿Están de acuerdo los países en que el ciclo propuesto permitiría una revisión más estructurada de las adiciones propuesta a la lista?

¿Tienen los países sugerencias de otros ciclos que lograrían una revisión más estructurada y dieran a los países suficiente tiempo para revisar propuestas de adiciones a la lista mucho antes de la reunión, y permitir retroalimentación a los países si su propuesta no contiene suficiente información?

¿Están de acuerdo los países en que el establecer el GEOT es un mecanismo útil de apoyo?

¿Están de acuerdo los países en que son necesarios criterios adicionales para la priorización del trabajo a ser emprendido por el GEOT?

IV. Recomendación para modificar la Sección 8

Se recomienda que la Sección 8 de las *Directrices* se enmiende de la siguiente manera para incorporar lenguaje que permita un proceso de revisión periódico y estructurado, en línea con la intención original del Comité:

- 8.1 Para tomar en consideración el carácter abierto de las listas tal como se señala en la Sección 5.3, se alienta a los gobiernos, gobiernos miembros y a las organizaciones internacionales a presentar propuestas para enmendar los Anexos 1 al 3, a ser revisadas por un Grupo Electrónico Orgánico de Trabajo (GEOT).
- 8.2 Se establecería un ciclo de revisión de cuatro años. Las propuestas podrían someterse durante los años 1 al 3. Las propuestas deben dirigirse a la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma, Italia 00153. La Secretaría proveerá las

propuestas recibidas a un GEOT establecido durante cada tercera (3^a) sesión del CCFL. Un Documento de Proyecto, conteniendo las propuestas a ser evaluadas por el GEOT sería preparado para su aprobación como nuevo trabajo.

8.3 El GEOT evaluaría todas las propuestas proveyendo una recomendación al Comité. Al priorizar las enmiendas propuestas a la lista de sustancias permitidas en el Anexo II, el GEOT dará prioridad a sustancias que son significativas para el comercio internacional. El GEOT consideraría para esto los siguientes criterios además de los de la Sección 5.1:

1. ¿Está registrada la sustancia para su uso en un país miembro?;
2. Volumen de uso de las sustancias por cada país y volumen de uso y relevancia en el ámbito de la comunidad internacional;
3. Disponibilidad de revisiones y evaluaciones de riesgo regionales/nacionales y coordinación con otras listas regionales/nacionales;
4. Compromiso por parte del patrocinador de sustancia de proveer datos de apoyo para la revisión (utilizando los criterios bajo 5.1).

8.4. Durante cada cuarta (4^a) sesión, el Comité acordaría aceptar o rechazar las recomendaciones del GEOT.

V. Inicio del proceso

Si el Comité está de acuerdo con las propuestas antedichas, se recomienda que las enmiendas a las Directrices se desarrollen durante la 38^a sesión del CCFL y se recomienden para su adopción por la Comisión durante la 33^a Sesión. Luego de su adopción, el proceso para someter bajo el ciclo de cuatro (4) años podría iniciarse con la creación del primer GEOT durante la 41^a Sesión del CCFL. Por lo tanto, el calendario de trabajo para el ciclo de revisión de cuatro (4) años sería el siguiente:

38^a a 41^a Sesiones del CCFL

Aceptar propuestas para enmiendas a los Anexos 1 al 3

Durante la 41^a Sesión del CCFL

Establecer un GEOT; y

Preparar un Documento de Proyecto con propuestas y someterlo a la Comisión para su aprobación como un nuevo trabajo

41^a a 42^a Sesiones del CCFL

El GEOT evalúa propuestas; y

El GEOT prepara recomendaciones para aceptar o rechazar cada propuesta

Durante la 42nd Sesión del CCFL

Considerar las recomendaciones del GEOT para cada propuesta;

Aceptar o rechazar cada propuesta; y

Someter enmiendas a la Comisión para su adopción, como fuera apropiado

También se recomienda que las tres propuestas existentes para enmiendas a las Directrices, como se presentan en el Anexo A, se avancen fuera del nuevo procedimiento con una recomendación de expeditar la finalización de este trabajo para no interferir con el nuevo proceso.

Anexo A. Enmiendas a las Directrices aun pendientes ante el Comité

Inclusión del Etileno para otros productos en el Anexo 1

Varias delegaciones, junto con la delegación de los Estados Unidos, se opusieron a la extensión del etileno para otras frutas y usos, pues no se presentó una nueva justificación cumpliendo con los criterios en la Sección 5.1 de las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente* (*Directrices*). Otras delegaciones expresaron la opinión de que el etileno podría usarse para otros propósitos incluyendo la maduración de frutas tropicales, la remoción del color verde de los cítricos, inhibición de la brotación en cebollas y papas, y la inducción de la floración en las piñas. Luego de mayores discusiones, el Comité acordó que se requería una mayor justificación científica para considerar estos otros usos del etileno. El Comité decidió regresar los otros posibles usos del etileno al Paso 6 para comentarios e invitó a las delegaciones a que proveyeran justificación utilizando los criterios en la Sección 5.1 de las *Directrices* para su consideración durante la siguiente sesión.

Nuevo trabajo propuesto para la inclusión de nuevas sustancias en las *Directrices*

La Delegación de la Comisión Europea propuso un nuevo trabajo para incluir las siguientes sustancias en la Tabla 2 del Anexo II de las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente*: espinosad, bicarbonato potásico y octanoato de cobre. El Comité indicó que se necesitaba mayor justificación basada en los criterios establecidos en la Sección 5.1 de las *Directrices* y que las delegaciones interesadas podían preparar una nueva propuesta sobre la inclusión de estas sustancias para la siguiente sesión del CCFL, tomando en consideración la necesidad de mayor justificación.

Propuesta de un nuevo trabajo respecto al fraude relacionado a productos orgánicos

La Delegación de la Comunidad Europea propuso un nuevo trabajo sobre la necesidad de desarrollar orientaciones respecto al intercambio de información entre las autoridades competentes cuando se sospecha fraude respecto a productos orgánicos. Aunque algunas delegaciones indicaron lo apropiado que sería tal trabajo, se hizo notar que ya existían orientaciones del Codex respecto al intercambio de información sobre temas de control de alimentos, tal como han sido desarrollados por el Comité sobre Sistemas de Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) y que la propuesta debería ser abordada por el CCFICS. El Comité acordó que la delegación de la Comunidad Europea prepararía un documento de discusión sobre temas relacionados al intercambio de información entre las autoridades competentes cuando se sospecha fraude respecto a productos orgánicos, y el ámbito de aplicación de un posible nuevo trabajo para su consideración por el CCFL durante su siguiente sesión.